



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación N° 0234

Radicado: 2020-00451

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida **HUGO CASTRILLÓN ALDANA** quien actúa en nombre propio en contra de **ANA ROSA VANEGAS PÉREZ, MARÍA ELIZABETH VANEGAS PÉREZ y LYDIA AMPARO VANEGAS PÉREZ**, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del escrito allegado por el actor para que se pronuncie frente al mismo, dependerá se su respuesta si el Despacho procede o no a iniciar incidente de sanción.

Adicionalmente, se les pone de presente a las partes lo establecido en el artículo 233 del CGP que reza:

ARTÍCULO 233. DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

PARÁGRAFO. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero.

Se adjunta vínculo expediente [05001310501320200045100](https://www.cjcgov.co/05001310501320200045100) (dar click en el radicado). Por favor descargar los archivos para evitar errores, además que el acceso expira en 15 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: hugocastrillon1@hotmail.com ; oscarsotosoto@yahoo.es

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
25/03/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595da873a1975299c6415de86159df7e62f3971d6b31e6d5d67e00bd0772bfaf**
Documento generado en 24/03/2022 06:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>